

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo», en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso competa.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 9 centímetros: 0,78 euros.

Por cada línea o fracción de 18 centímetros: 1,56 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACIÓN

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.—Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO**

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA
(AMPLIACIÓN) DE SUBVENCIONES PARA
LA FINANCIACION PARCIAL DE GASTOS DE NATURALEZA
CORRIENTE ASÍ COMO DE PROGRAMAS DE INVERSIONES
Y AYUDAS DE CAPITAL A ENTIDADES LOCALES
DE LA PROVINCIA DURANTE EL EJERCICIO DE 2014**

INTRODUCCIÓN

Dado que en estos momentos persiste la delicada situación económica, los Ayuntamientos de la provincia siguen sufriendo una importante reducción de sus ingresos corrientes, con gran repercusión en la liquidez de sus tesorerías, impidiéndoles afrontar el pago de las obligaciones económicas reconocidas en sus Presupuestos por la prestación de los servicios públicos mínimos que tienen asignados por la Ley.

Esta falta de liquidez en sus tesorerías, está originando una demora en el pago de sus obligaciones con los proveedores y contratistas de servicios y suministros necesarios para el normal desarrollo de los servicios públicos, provocando un incremento de los costes financieros que deben soportar por el pago tardío a estos proveedores.

Por otra parte, también hay Ayuntamientos en la provincia que han logrado superar la situación antes descrita y consideran que sería más conveniente para sus intereses la posibilidad de realizar inversiones en obras y equipamientos locales, dado que están al corriente en sus pagos y obligaciones económicas reconocidas en sus presupuestos.

El artículo 31 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases sobre el Régimen Local (LBRL), establece que la provincia es una entidad local determinada por la agrupación de municipios, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines propios y específicos, garantizando los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

El artículo 36 de la referida LBRL determina las competencias atribuidas a las Diputaciones Provinciales, en su condición de entidad a la que le corresponde el gobierno y administración de la provincia, destacándose, entre otras, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, asegurando el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor

eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal.

Los municipios tienen definidas sus competencias en los artículos 25 y 26 de la LBRL, quienes las ejercerán, en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas, debiendo prestar en todos ellos, los servicios de alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población, pavimentación de las vías públicas y control de alimentos y bebidas.

Por todo ello, y con el fin de aliviar la difícil situación financiera de las entidades locales de la provincia, la Diputación, en uso de las competencias y atribuciones que tiene asignadas por la vigente LBRL que ha sido señalada con anterioridad, tiene a bien establecer dos líneas de subvenciones ó ayudas económicas:

Una primera, que permita a estas entidades locales cumplir con sus obligaciones económicas, asegurando la prestación de los servicios públicos obligatorios del artículo 26.1 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Y una segunda, que posibilite a determinados Ayuntamientos de la provincia la ejecución de inversiones en obras o equipamientos municipales.

En consecuencia de todo ello, se procede a aprobar la presente convocatoria pública para el otorgamiento de subvenciones de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. Objeto y finalidad.

Conforme a la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887 de 2006, de 21 de julio, la presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a favor de las entidades locales de la provincia de Toledo destinadas a mejorar la gestión económica financiera de los mismos, posibilitando el incremento de liquidez en sus tesorerías que les permita afrontar el gasto, imputable al ejercicio de 2014, así como el pago consecutivo a proveedores y contratistas por la prestación de servicios y suministros destinados al funcionamiento de los servicios públicos municipales enumerados en el artículo 26 de la LBRL.

Igualmente, se establece una segunda línea de subvenciones destinada a la realización de inversiones en obras y equipamientos locales y dependencias de su titularidad, así como inversiones, infraestructuras y equipamientos en general, para la prestación de los servicios obligatorios de su competencia.

Ambas líneas de ayuda económica son incompatibles entre sí, pudiendo los Ayuntamientos solicitantes optar por una u otra.

Segunda. Dotación presupuestaria.

El crédito destinado a financiar las ayudas y subvenciones

indicadas en la base primera de esta convocatoria se determina conforme a las previsiones que contiene el presupuesto general de esta diputación provincial para el año 2014 y que resulten de aplicación a la misma.

A tal efecto, existe para ello en el referido presupuesto la dotación de crédito disponible, adecuado y suficiente, en las aplicaciones presupuestarias 2014/1690/462.00 «Transferencias corrientes a ayuntamientos» Y 2014/1690/762.22 «Programa de mejoras infraestructuras rurales y urbanas», autorizándose un importe máximo para el otorgamiento de subvenciones mediante esta convocatoria cifrado en 2.511.000,00 euros para transferencias corrientes a Ayuntamientos (2014/1690/462.00) y 300.000,00 euros para el programa de mejoras infraestructuras rurales y urbanas (2014/1690/762.22).

Sin perjuicio de la limitación de créditos contenida en el párrafo anterior, la presente convocatoria podrá ser objeto de ampliación o ampliaciones sucesivas debiendo, a estos efectos, procederse a efectuar nuevas dotaciones y/o autorizaciones de crédito para su cobertura y previa la adopción de los correspondientes acuerdos.

Tercera. Beneficiarios/destinatarios.

Podrán acogerse a la presente convocatoria de subvenciones, exclusivamente, las entidades locales de la provincia de Toledo, excepto los Ayuntamientos sujetos a la normativa de grandes ciudades, teniendo que optar por una de las dos líneas de subvenciones o ayudas económicas aquí establecidas dado que las mismas son incompatibles y excluyentes entre sí.

Los beneficiarios de las subvenciones, con carácter previo a la resolución de otorgamiento, deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto a nivel estatal como provincial, y frente a la seguridad social, así como, en su caso, de cualesquiera otras obligaciones económicas y el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones; mediante declaración responsable de hallarse al corriente de pago de obligaciones económicas frente a la Diputación Provincial, y de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Además, las entidades locales que deseen ser beneficiarias de la subvención no podrán verse afectadas por ninguna de las prohibiciones de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Cuarta. Compatibilidad.

Las subvenciones que, en su caso, se concedan serán compatibles con cualesquiera otras que, para los mismos fines, las entidades locales peticionarias hayan obtenido o puedan obtener de las restantes administraciones públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de los servicios públicos (gasto corriente) o de las obras, infraestructuras o equipamientos (gasto de capital) subvencionados.

Quinta. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial (anexo I) y se presentarán, junto a la documentación que más adelante se detalla, en el Registro General de la Diputación, o de la manera que establece el artículo 38 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Una vez presentada, de observarse deficiencias en las solicitudes formuladas o en la documentación que debe adjuntarse, se requerirá a los interesados al objeto de que procedan a su subsanación en el plazo de diez días y, si así no lo hicieran, se le tendrá por desistido de su petición, previa oportuna resolución emitida al efecto.

Sexta. Documentación.

Las entidades locales que opten a las subvenciones previstas en esta convocatoria deberán presentar, junto con la solicitud debidamente cumplimentada y suscrita por el Alcalde o Presidente de la misma, los siguientes documentos:

Subvenciones para gasto corriente:

- 1) Memoria descriptiva y valorada de los servicios públicos

que se pretender financiar con la ayuda solicitada. (Incorporada en el anexo I «Solicitud»).

- 2) Declaraciones de otras ayudas o subvenciones solicitadas y, en su caso, obtenidas para la misma finalidad. (Incorporada en el anexo I «Solicitud»)

- 3) Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de las obligaciones económicas y por reintegro de subvenciones frente a la Diputación Provincial, y de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. (Incorporada en el anexo I «Solicitud»)

- 4) Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. (Incorporada en anexo I «Solicitud»).

- 5) Certificación del Secretario-Interventor o Interventor de la entidad local acreditativa de los gastos e ingresos previsto en el presupuesto de la Corporación para 2014. (Anexo VI).

Programas de inversiones y subvenciones de capital:

- 1) Proyecto técnico o, en su caso, memoria valorada detallada de la inversión (obra, instalación o servicio) para la que se solicita la subvención con desglose por unidades de obra, sus precios unitarios y presupuesto de ejecución. Cuando la solicitud vaya destinada a la adquisición o suministro de equipamientos, la petición irá acompañada de presupuesto o factura proforma.

- 2) Declaraciones de otras ayudas o subvenciones solicitadas y, en su caso, obtenidas para la misma finalidad. (Incorporada en el anexo I «Solicitud»).

- 3) Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de las obligaciones económicas y por reintegro de subvenciones frente a la Diputación Provincial, y de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. (Incorporada en el anexo I «Solicitud»).

- 4) Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. (Incorporada en anexo I «Solicitud»).

Séptima. Criterios y objetivos de concesión de subvenciones.

La convocatoria se resolverá de acuerdo a los siguientes criterios objetivos:

- A) Actividades integradas en el ámbito de los servicios municipales obligatorios del artículo 26.1.a) de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, con objetivos bien definidos en cuanto a gastos de funcionamiento se refiere.

- B) Ámbito territorial y número de personas a las que afecta o afectará el servicio o suministro subvencionados.

- C) Gastos corrientes preferentes que mejoren la integración del municipio en el entorno natural.

- D) Inversiones y/o actividades que promuevan, coordinen y mantengan el arraigo territorial y la participación de las personas y que, en cualquier caso, estén encaminadas a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, en aspectos directamente relacionados con los servicios básicos municipales.

- E) porcentaje de financiación propia de las inversiones y/o actividades a subvencionar y a otras ayudas económicas recibidas, en su caso, para la misma finalidad.

Octava. Resolución.

1. Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una Comisión constituida al efecto, integrada por los siguientes miembros:

- Diputado Delegado de Cooperación.

- Director del Área de Cooperación.

- Un funcionario adscrito al Área de Cooperación.

La Comisión de evaluación, una vez analizadas y valoradas las solicitudes presentadas juntamente con sus documentos, formulará la oportuna propuesta de resolución, que será adoptada por el Presidente de la Diputación Provincial o, por su delegación, por la Junta de Gobierno de ésta, concediendo o denegando la subvención solicitada y, en su caso, el importe de la misma.

2. La concesión de las subvenciones se realizará mediante régimen de concurrencia competitiva.

3. El plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes de la presente convocatoria será de diez días naturales a contar desde la fecha de conclusión del plazo de admisión de instancias, y en todo caso, antes del 31 de agosto del actual ejercicio. De no recaer resolución expresa en este plazo, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

Novena. Justificación de la subvención.

1. Una vez notificada la resolución de concesión de la subvención, y a efectos de acreditación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en aquella, los entes locales beneficiarios deberán presentar, como justificantes de la misma, los siguientes documentos:

Subvenciones para gasto corriente:

a) Instancia suscrita por el Alcalde-Presidente de la entidad, conforme al modelo del anexo II, solicitando el pago de la subvención, con indicación del número de cuenta en el que se habrá de realizar la transferencia.

b) Certificación, conforme a la modelo inserta en el anexo III, firmada por el Secretario-Interventor o Interventor de la entidad, en la que se haga constar que el importe de la subvención concedida, por sí o en concurrencia con otras, no supera el gasto realizado que es objeto de aquella.

c) Relación certificada de las facturas y documentos que acrediten los gastos realizados (fase contable «O-Reconocimiento de la obligación») y justificados, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, suscrita por el Secretario Interventor o Interventor de la entidad, conforme al modelo del anexo IV.

d) En su caso, relación detallada de otros ingresos o subvenciones, concurrentes, que hayan financiado el servicios o servicios subvencionados, con indicación del importe y procedencia, suscrita por el Secretario Interventor o Interventor de la entidad. (Incluida en el anexo IV)

e) En la presente convocatoria, se exceptúa la acreditación del pago del gasto realizado al ser los beneficiarios Ayuntamientos y entidades locales menores en las que existe un órgano que ejerce la función interventora y de fiscalización

Programa de inversiones y subvenciones de capital:

a) Instancia suscrita por el Alcalde-Presidente de la entidad, conforme al modelo del anexo II, solicitando el pago de la subvención, con indicación del número de cuenta en el que se habrá de realizar la transferencia.

b) Declaración responsable, conforme al modelo inserto en el anexo III, firmado por el Alcalde-Presidente de la entidad, en la que se haga constar que el importe de la subvención concedida no supera el gasto soportado y de que se ha realizado el proyecto íntegro para el que se solicitó la subvención

c) Cuenta justificativa que contendrá una memoria económica del coste de la inversión realizada, a la que se acompañara:

1. En caso de obras ejecutadas por Administración, adquisiciones o suministros: Relación certificada de las facturas y documentos que acrediten los gastos realizados (fase contable «O-Reconocimiento de la obligación») y justificados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha contable de Fase O-Reconocimiento de la obligación, suscrita por el Secretario-Interventor o Interventor de la Entidad, conforme al modelo del anexo IV.

2. En el resto de obras: Certificación de aprobación de la certificación de obra correspondiente expedida por el Secretario-Interventor o Secretario de la entidad, así como fotocopia compulsada de la/s factura/s correspondientes emitida/s por el contratista. En dicha factura deberá constar el sello de la empresa y firma, cargo y nombre y apellidos del representante de la misma.

3. Se deberá justificar la cantidad subvencionada, debiendo coincidir el concepto de las facturas presentadas con el de las solicitudes que, en su día, se presentaran para ser subvencionadas por la Diputación. Tales facturas habrán de estar expedidas con las formalidades que se detallan en el anexo V, sobre normas generales de presentación de facturas, publicado con estas bases.

d) En su caso, relación detallada de otros ingresos o subvenciones, concurrentes que hayan financiado la inversión subvencionada, con indicación del importe y procedencia.

e) En la presente convocatoria, se exceptúa la acreditación del pago del gasto realizado al ser los beneficiarios Ayuntamientos y entidades locales menores en las que existe un órgano que ejerce la función interventora y de fiscalización.

2. a) En el supuesto de «Subvenciones para gasto corriente», dichas justificaciones deberán presentarse en la Diputación,

improrrogablemente, incluido el período de subsanación, en su caso, antes del 30 de diciembre de 2014, dándose lugar, en caso contrario, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

2.b) En cuanto al «Programa de inversiones y ayudas de capital a entidades locales», el plazo de justificación establecido, de carácter improrrogable, será hasta el 30 de junio del año 2015, dándose lugar, en caso contrario, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Décima. Pago de la subvención.

El pago de la subvención se librára por la Tesorería de la Diputación previa justificación del gasto y de conformidad con lo establecido en la base anterior.

Decimoprimer. Gastos subvencionables.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables:

Subvenciones para gasto corriente:

a) Los que, con efectos desde el 15 de agosto de 2014 y hasta el 30 de diciembre del mismo año, de manera indubitada respondan a la naturaleza del suministro/s o del servicio/s para los que se solicita la subvención, se hayan imputado a los capítulos I y II del presupuesto de gastos, se hayan realizado exclusivamente durante el periodo anterior y esté reconocida la obligación.

b) Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se considerará gasto subvencionable el I.V.A. soportado cuando éste sea deducible para el beneficiario de la subvención.

c) En ningún supuesto, se subvencionarán gastos de regalos, atenciones protocolarias, viajes, alojamientos, dietas, gratificaciones y similares.

d) La entidad local beneficiaria de la subvención deberá tener a disposición tanto del Área de Cooperación como de la Intervención General de esta Diputación las facturas y documentos acreditativos del gasto subvencionado, quienes podrán solicitar las copias y aclaraciones sobre los mismos, en cualquier momento, para comprobar la justificación de la subvención.

Programa de inversiones y subvenciones de capital:

a) Los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la inversión para la que se solicita la subvención y se realicen en desde 15 de agosto de 2014 hasta 30 de junio de 2015, con anterioridad a la expiración del plazo de justificación. Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se considerará gasto subvencionable el I.V.A. cuando éste sea deducible para el beneficiario de la subvención

b) Los honorarios por redacción de proyecto y dirección de obra de aquellas inversiones que hubieran sido objeto de subvención por esta convocatoria.

c) En ningún supuesto, se subvencionaran gastos de regalos, atenciones protocolarias, viajes, alojamientos, dietas, gratificaciones y similares.

Decimosegunda. Publicidad:

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación de Toledo en los servicios o suministros e inversiones objeto de la subvención y, a tal efecto, estarán obligadas a hacer constar en las diferentes actuaciones los carteles o logotipos informativos que aquella estime oportunos.

Por otra parte, la Diputación de Toledo publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo las subvenciones, sus importes y los beneficiarios de ellas, concedidas al amparo de esta bases.

Decimotercera. Modificación, reintegro y régimen sancionador.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente para la misma finalidad de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones u entes públicos o privados, nacionales o internacionales, no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. El incumplimiento de alguno/s de los requisitos y obligaciones contemplados en las presentes bases por los beneficiarios, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Toledo y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes, así como a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago aquélla y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el artículo 37 de la Ley 38 de 2003, general de subvenciones.

Asimismo los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones establecidas en el título IV de la precitada norma legal.

Decimocuarta. Obligaciones de la entidad local beneficiaria.

Las entidades locales beneficiarias quedarán sujetas al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley 38 de 2003, General de Subvenciones, y, en especial, a facilitar al departamento de Cooperación Municipal cuantas actuaciones de comprobación y verificación sean precisas, en orden a acreditar la prestación del servicio subvencionado, mediante la aportación, en su caso, de la información que se requiera.

Disposición adicional primera. Legislación supletoria:

En lo no previsto en las presentes bases, se aplicará, supletoriamente, lo dispuesto en la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887 de 2006, de 21 de julio, así como, en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final. Entrada en vigor:

La presente convocatoria surtirá efectos a partir del mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

ANEXO I (AYUDA GASTO CORRIENTE 2014 (2ª CONVOCATORIA)

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

1. Datos de la convocatoria:

Administración convocante: **Diputación Provincial de Toledo. Área de Cooperación e Infraestructuras.**
Finalidad de la Convocatoria: **Subvenciones para Programas de Ayudas para gasto corriente a Entidades Locales. Anualidad 2014.**

2. Datos de identificación de la Entidad solicitante:

Nombre de la Entidad:		
Nombre del/de la representante legal de la Entidad:		
Cargo:		
Domicilio de la entidad:	C.P.:	Localidad:
Domicilio a efectos de notificación:		
Teléfono de la entidad:	Fax:	e-mail:
C.I.F. de la entidad		

3. Datos de los servicios para la que se solicita la subvención (denominación y descripción del servicio)

- Denominación de los servicios.
- Importe del coste anual de cada uno de los servicios para los que solicita ayuda.
- Importe de la subvención que se solicita.
- Se acompaña Certificación del Secretario Interventor o Interventor, desglosando el coste estimado y presupuestado de los servicios a cofinanciar, agrupados por Capítulos I y II de Gastos y los ingresos estimados por los Capítulos III y IV de Ingresos, reflejados en el Presupuesto de la Entidad, para el 2014 (Anexo VI).

SOLICITA:

Que previos los trámites oportunos, sea admitida la presente solicitud y, en su virtud, le sea concedida la subvención a que haya lugar.

DECLARA:

- Que la entidad que represento no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones económicas o por reintegro de subvenciones frente a la Diputación Provincial, así como de sus obligaciones tributarias con todas las Administraciones Públicas, incluida aquélla, y frente a la Seguridad Social.
- Que se compromete a comunicar a esa Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención
- Que no ha obtenido, ni tiene solicitadas otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad. (Si no fuera así deberá aportarse certificación de las ayudas o subvenciones obtenidas o solicitadas para la misma finalidad que se solicita subvención

AUTORIZA:

A la Diputación de Toledo para recabar, en su caso, los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

En a de de 2014

Firma y Sello del representante de la Entidad

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo

ANEXO II (AYUDA GASTO CORRIENTE 2014) (2ª CONVOCATORIA)

SOLICITUD DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1. Datos de la convocatoria

Administración convocante: **Diputación Provincial de Toledo. Área de Cooperación e Infraestructuras.**
Finalidad de la Convocatoria: **Subvenciones para Programas de Ayudas para gasto corriente a Entidades Locales. Anualidad 2014**

2. Datos de identificación de la Entidad beneficiaria

Nombre de la Entidad:		
Nombre del/de la representante legal de la Entidad:		
Cargo:		
Domicilio de la entidad:	C.P.:	Localidad:
Domicilio a efectos de notificación:		
Teléfono de la entidad:	Fax:	e-mail:
C.I.F. de la entidad		

3. Datos bancarios

Número de cuenta corriente (IBAN): _____

SOLICITA:

Sea abonada la subvención que por importe de Euros fue concedida por esa Diputación Provincial, en virtud de Resolución de fecha, adjuntando a estos efectos los Anexos III y IV debidamente cumplimentados.

En a de de 2014.

Firma y Sello del representante de la Entidad

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo

ANEXO III (AYUDAS GASTO CORRIENTE 2014) (2ª CONVOCATORIA)

CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO – INTERVENTOR / INTERVENTOR

CERTIFICACION DEL SECRETARIO – INTERVENTOR / INTERVENTOR

Don/Doña Secretari o/a – Interventor/a de la Entidad Local....., en relación con la justificación de la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Toledo en virtud de resolución /acuerdo núm...../2014, de fecha...../...../2014

CERTIFICA : Que de los datos que arroja la Contabilidad Oficial de esta Entidad Local y de los documentos que obran en la Intervención de mi cargo, resulta acreditado

Primero.– Que del servicio/s o los suministros de, que han sido objeto de subvención por la Diputación de Toledo, ha resultado un gasto presupuestario realizado hasta el día de la fecha, cifrado en euros.

Segundo.– De los ingresos y gastos imputados a los citados servicios o suministros se constata que el importe de la subvención concedida, ni en su caso, concurriendo con el importe de las restantes subvenciones concedidas de las diversas instituciones, ni de los ingresos procedentes por tasas o precios públicos girados a los usuarios de los mismos, no ha superado la cuantía total de los gastos devengados, habiendo sido destinadas todas las aportaciones económicas a los servicios objeto de subvención.

Y para que así conste ante la Diputación Provincial, a los efectos de justificación de la subvención concedida por dicha Institución, suscribo la presente, en a de de 2014.

Vº Bº

EL ALCALDE

EL SECRETARIO-INTERVENTOR
O INTERVENTOR.,

Fdo.

Fdo.

Ilmo Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo

ANEXO IV (AYUDA GASTO CORRIENTE 2014) (2ª CONVOCATORIA)

RELACIÓN CERTIFICADA DE FACTURAS Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE GASTO

Nombre de la Entidad *Local beneficiaria*:
 Cantidad concedida:
 Cantidad justificada:

1.- Coste del servicio/s o suministro/s soportado/s y que se justifica

(Breve descripción de los servicios cofinanciados y del coste justificado)

2.- Relación de facturas y/o documentos acreditativos del gasto:

I. DOCUMENTOS IMPUTADOS AL CAPITULO I.

Número	Acreedores	Concepto	Nº del documento	Fecha de emisión	Importe	Fecha contable Fase O'Rec.Obligación
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
TOTAL						

II. DOCUMENTOS IMPUTADOS AL CAPITULO II.

Número	Acreedores	Concepto	Nº del documento	Fecha de emisión	Importe
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
TOTAL					

3.- Variaciones en su caso, respecto al presupuesto presentado para la obtención de la subvención:

Gastos previstos en la solicitud presentada	Gastos efectivamente realizados

4. Relación de otras subvenciones en ingresos obtenidos para la misma finalidad:

FUENTE DE INGRESO	FECHA DEVENGO	IMPORTE

Los datos contenidos en la presente relación certificada de facturas y documentos justificativos de gasto, son fiel reflejo de los consignados en la Contabilidad Oficial de esta entidad local, así como de la documentación obrante en esta Intervención de mi cargo.

En a de de 2014.

Vº Bº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO INTERVENTOR
O INTERVENTOR.,

Fdo.

Fdo.

ANEXO V (AYUDA GASTO CORRIENTE 2014) (2ª CONVOCATORIA)

NORMAS GENERALES DE PRESENTACIÓN DE FACTURAS

Todas las facturas, o documentos equivalentes, que se presenten deberán contener los datos que exige el art. 30 de la Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 1496 de 2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la obligación de facturar y que son los siguientes:

- a) Indicación expresa de que se trata de una factura, número, fecha y lugar de emisión
- b) Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio de quien la expide y del destinatario de la misma
- c) Descripción del concepto y fecha de realización de la operación y su contraprestación total.
- d) Desglose del I.V.A. con indicación del tipo aplicable (no se admitirán facturas con el I.V.A. incluido)

2. En los pagos realizados a profesionales por servicios prestados (honorarios), deberá constar además en la factura emitida al efecto, la retención realizada en concepto de I.R.P.F., que debe ser ingresada en Hacienda.

3. Las facturas deberán ser fechadas en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de julio del año en el que se concedió la subvención

4. Si se está exento de I.V.A., añadir en la factura: «Exento de I.V.A. en virtud del artículo que corresponda, según los supuestos de la Ley 37 de 1992, de 28 de diciembre, del I.V.A.», presentando documento acreditativo expedido por la Agencia Tributaria, cuando proceda.

ANEXO VI (AYUDA GASTO CORRIENTE 2014) (2ª CONVOCATORIA)

CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO – INTERVENTOR

Don/Dofña, Secretario – Interventor o Interventor de la Entidad Local..... en relación con la solicitud de ayudas para la financiación de gastos corriente de los servicios públicos que presta esta entidad, y de conformidad con lo establecido en las Base Sexta, apartado 5 y 6 de la convocatoria aprobada por la Diputación de Toledo,

CERTIFICA: Que los servicios públicos que presta esta entidad, para los que se solicita ayuda económica a la Diputación de Toledo, se encuentran incluidos en el Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2014, con el siguiente desglose económico

I. PRESUPUESTO DE INGRESOS

SERVICIO	CAPITULO III	CAPITULO IV	TOTAL	OBSERVACIONES (1)
1.	0	0	0	
2.	0	0	0	
3.	0	0	0	
TOTAL INGRESOS PREVISTOS	0	0	0	

(1) En observaciones se reflejará el concepto y procedencia del ingreso previsto en cada Capítulo

II. PRESUPUESTO DE GASTOS

SERVICIO	CAPITULO I	CAPITULO II	TOTAL	OBSERVACIONES (1)
1.	0	0	0	
2.	0	0	0	
3.	0	0	0	
TOTAL GASTOS PREVISTOS	0	0	0	

(1) En observaciones se detallará el desglose del Capítulo I, por Retribuciones personales y Cuota Patronal S. Social.

Y para que conste ante la Diputación Provincial de Toledo, expido la presente

en a de de 2014 .

Vº Bº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO INTERVENTOR
O INTERVENTOR.,

Fdo.

Fdo.

ANEXO I

(PROGRAMA INVERSIÓN Y SUBVENCIÓN CAPITAL 2014)

(2º CONVOCATORIA)

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

1. Datos de la convocatoria:

Administración convocante: Diputación Provincial de Toledo. Área de Cooperación e Infraestructuras.
Finalidad de la Convocatoria: Subvenciones para Programas de Inversión y Subvención de capital a Entidades Locales. Anualidad 2014.

2. Datos de identificación de la Entidad solicitante:

Nombre de la Entidad:		
Nombre del/de la representante legal de la Entidad:		
Cargo:		
Domicilio de la entidad:	C.P.:	Localidad:
Domicilio a efectos de notificación:		
Teléfono de la entidad:	Fax:	e-mail:
C.I.F. de la entidad		

3. Datos de la inversión para la que se solicita la subvención (denominación y descripción de la obra, instalación o servicio, proyecto técnico/memoria valorada y, en su caso, restante financiación)

a) Denominación de la obra, instalación o servicio:
b) Importe de la inversión a realizar:
c) Importe de la subvención que se solicita :
d) Se acompaña Proyecto Técnico/Memoria valorada con desglose de unidades de obras, precios unitarios y presupuesto de ejecución.
e) En su caso, se acompaña certificación acreditativa de otras subvenciones o ayudas y sus importes, solicitadas u obtenidas para la misma finalidad.

SOLICITA:

Que previos los trámites oportunos, sea admitida la presente solicitud y, en su virtud, le sea concedida la subvención a que haya lugar.

DECLARA:

- Que la entidad que represento no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Que no ha obtenido, ni tiene solicitadas otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad. (*Si no fuera así deberá aportarse Certificación de las ayudas o subvenciones obtenidas o solicitadas para la misma finalidad que se solicita subvención*)
- Que se compromete a comunicar a esa Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

AUTORIZA:

A la Diputación de Toledo para recabar, en su caso, los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

En a de de 2014

Firma y Sello del representante de la Entidad

ANEXO II

(PROGRAMA INVERSIÓN Y SUBVENCIÓN CAPITAL 2014)

(2º CONVOCATORIA)

SOLICITUD DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1. Datos de la convocatoria

Administración convocante: Diputación Provincial de Toledo. Área de Cooperación e Infraestructuras.
Finalidad de la Convocatoria: Subvenciones para Programas de Inversión y Subvención de capital a Entidades Locales. Anualidad 2014

2. Datos de identificación de la Entidad beneficiaria

Nombre de la Entidad:		
Nombre del/de la representante legal de la Entidad:		
Cargo:		
Domicilio de la entidad:	C.P.:	Localidad:
Domicilio a efectos de notificación:		
Teléfono de la entidad:	Fax:	e-mail:
C.I.F. de la entidad		

3. Datos bancarios

Número de cuenta corriente (IBAN): _ _ _ _ _

SOLICITA:

Sea abonada la subvención que por importe de euros fue concedida por esa Diputación Provincial, en virtud de Resolución de fecha adjuntando a estos efectos los Anexos III y IV debidamente cumplimentados.

En a de de 2014.

Firma y Sello del representante de la Entidad

Ilmo Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo

ANEXO III

(PROGRAMA INVERSIÓN Y SUBVENCIÓN CAPITAL 2014)

(2º CONVOCATORIA)

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña Alcald e/sa-Presidente/a de en relación con la justificación de la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Toledo en virtud de resolución /acuerdo núm./2013, de fecha/2014

DECLARO bajo mi responsabilidad que:

Primero.— La inversión para la que ha sido concedida la subvención se ha realizado en su integridad.

Segundo.— De la liquidación de ingresos y gastos de la Entidad Local que represento se deriva que respecto de la inversión subvencionada, el importe de la subvención concedida, ni en su caso, concurriendo con el importe de las restantes subvenciones concedidas de las diversas instituciones, no ha superado la cuantía total de los gastos devengados, habiendo sido destinadas todas las aportaciones económicas a la inversión objeto de subvención.

Y para que así conste ante la Diputación Provincial, a los efectos de justificación de la subvención concedida por dicha Institución, suscribo la presente, en a de de 2014.

Firma y Sello del representante de la Entidad

ANEXO IV
(PROGRAMA INVERSIÓN Y SUBVENCIÓN CAPITAL 2014) (2ª CONVOCATORIA)

RELACIÓN CERTIFICADA DE FACTURAS Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE GASTO

Nombre de la Entidad perceptora:

Cantidad concedida:

CANTIDAD JUSTIFICADA:

1.- MEMORIA ECONÓMICA DEL COSTE DE LA INVERSIÓN REALIZADA

(BREVE DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN REALIZADA Y DE SU PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN)

2. Relación de facturas y/o certificaciones de obra:

Número	Acreedores	Concepto	Nº del documento	Fecha de emisión	Importe	Fecha Contable FaseºººRec.Obligación
1
2
3
4
5
6
7
8
TOTAL						

3. Variaciones en su caso, respecto al presupuesto presentado para la obtención de la subvención:

Gastos previstos en el presupuesto del proyecto técnico	Gastos efectivamente realizados
.....

4. Relación de otras subvenciones concedidas para la misma finalidad:

ENTIDAD CONCEDENTE	FECHA CONCESIÓN	IMPORTE CONCEDIDO
.....
.....
.....

Los datos contenidos en la presente relación certificada de facturas y documentos justificativos de gasto, son fiel reflejo de los consignados en la Contabilidad Oficial de esta entidad local, así como de la documentación obrante en esta Intervención de mi cargo.

En a de de 2014.

Vº Bº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO INTERVENTOR
O INTERVENTOR.,

Fdo.

Fdo.

Ilmo Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo

ANEXO V
(PROGRAMA INVERSIÓN Y SUBVENCIÓN CAPITAL 2014) (2ª CONVOCATORIA)

NORMAS GENERALES DE PRESENTACIÓN DE FACTURAS

1. Todas las facturas, o documentos equivalentes, que se presenten deberán contener los datos que exige el art. 30 de la Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 1496 de 2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la obligación de facturar y que son los siguientes:

e) Indicación expresa de que se trata de una factura, número, fecha y lugar de emisión

f) Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio de quien la expide y del destinatario de la misma

g) Descripción del concepto y fecha de realización de la operación y su contraprestación total.

h) Desglose del I.V.A. con indicación del tipo aplicable (no se admitirán facturas con el I.V.A. incluido)

2. En los pagos realizados a profesionales por servicios prestados (honorarios), deberá constar además en la factura emitida al efecto, la retención realizada en concepto de I.R.P.F., que debe ser ingresada en Hacienda.

3. Las facturas deberán ser fechadas en el año en el que se concedió la subvención, salvo que se prorrogue la inversión al ejercicio posterior, en cuyo caso deberán ser fechadas en este último año, sin perjuicio de la excepción establecida en la Base 11ª a) de las presente Bases. .

4. Si se está exento de I.V.A., añadir en la factura: «Exento de I.V.A. en virtud del artículo que corresponda, según los supuestos de la Ley 37 de 1992, de 28 de diciembre, del I.V.A.», presentando documento acreditativo expedido por la Agencia Tributaria, cuando proceda.

Toledo 27 de julio de 2014.-El Presidente, Arturo García Tizón. El Secretario General, José Garzón Rodelgo.

N.º I.-5987